

CONTRATO No. IMPLAN/SFR-2024/002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR ARQ. BERTHA ANGELICA MARTIN LARA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDRICK LUGO SEGURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO”

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. -----

I.2.- LA ARQ. BERTHA ANGELICA MARTIN LARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, ESTÁ LEGITIMADA PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPLAN SECCIÓN PRIMERA DEL DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN ART. 42, FRACCIÓN III TRES, IV CUATRO, VI SEIS, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GTO, VIGENTE, SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. -----

I.3.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES CAMINO OJO DE AGUA NO. 1100 B, COL. BARRIO DE GUADALUPE CP. 36365, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **IMP120426PDO**. -----

II.- DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- EL C. EDRICK LUGO SEGURA, MANIFIESTA SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU PROPIO DERECHO. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON [REDACTED], CURP. [REDACTED] Y RFC. [REDACTED]. -----

II.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN, [REDACTED] PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. C.P. [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE PRODUZCA ESTE CONTRATO. -----

II.3.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE LE CONTRATO. -----

II.4.- MANIFIESTA QUE ES SU DESEO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO, LE SEA RETENIDO BAJO LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

11/11
P

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SE OBLIGA PARA CON “EL INSTITUTO”, SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL, NI SUBORDINACIÓN ALGUNA A PRESTAR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO Y EN LOS DEMÁS ANEXOS A EJECUTAR LOS TRABAJOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN: “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL; DISEÑO DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN; ELABORACIÓN DE PARRILLAS DE CONTENIDO; LEVANTAMIENTO DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA; LEVANTAMIENTO DE EVIDENCIA EN VIDEO; REDACCIÓN DE DOCUMENTOS; EDICIÓN DE VIDEO E IMAGEN; ELABORACIÓN DE CONTENIDO PARA REDES SOCIALES; ALIMENTACIÓN DE REDES SOCIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE ELEMENTOS GRÁFICOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE ELEMENTOS IMPRESOS; MANEJO DE IMAGEN INSTITUCIONAL; ENLACE CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN”, EN LA OFICINA DEL INSTITUTO Y EN LAS DEPENDENCIAS A QUE SEA NECESARIA LLEVAR DICHA ACTIVIDAD E INFORMACIÓN, DE ESTE INSTITUTO.-----

ASÍ MISMO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PRESTADO Y EL PLAN DE TRABAJO QUE PRESENTE, CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE “EL INSTITUTO”, QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD. -----

SEGUNDA. - VIGENCIA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2024 AL 13 DE MAYO DEL 2024. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES. -----

TERCERA. - HONORARIOS.

“EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 5,701.63, CATORCENALES, BRUTOS, “EL INSTITUTO” HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO. -----

REFERENCIAS DE PAGO:

Partida: 1210 HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS
Unidad Responsable: 31120M30P010000 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION
Fuente de Financiamiento: 1124110100 RECURSOS FISCALES 2024
Programa: P0019

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE PAGO.

“EL INSTITUTO” SE COMPROMETE A PAGAR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE MANERA CATORCENAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO”. -----

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NOTIFIQUE POR ESCRITO A “EL INSTITUTO”, EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO CORRESPONDIENTE, EN EL INSTITUTO. -----

11/4/24

P

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EXIME A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE “EL INSTITUTO”, SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.-----

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS. -----

“EL INSTITUTO” NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR. -----

SÉPTIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y/O PERSONA DESIGNADA, PODRÁ SUPERVISAR EL TRABAJO QUE REALICE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS, CONFORME AL PLAN DE TRABAJO Y METAS ESTABLECIDAS PARA ESTE FIN. -----

OCTAVA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:
I. EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;
II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;
III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;
IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN SU RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

B. POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

C. CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE “EL INSTITUTO”.

D. A CRITERIO DE LA DIRECTORA GENERAL, CUANDO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.

E. NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

11/1/14

P

F. EN GENERAL, CUANDO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES. -----

DÉCIMA. - RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO CUMPLE OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
- B. SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- C. SI CEDE, TRASPASE O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.
- D. EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL.

SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, NO CONCLUYE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL OBJETO AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, CUBRIRÁ A “EL INSTITUTO” UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 30% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. -----

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. -----

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR “EL INSTITUTO”, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRAÍDOS, POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”, ÉSTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, PODRÁ USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD. -----

DÉCIMA CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO. -----

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO

11/14

B

EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR LA RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

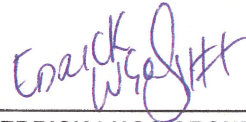
LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 13 DE FEBRERO DEL 2024. -----

POR "EL INSTITUTO"



ARQ. BERTHA ANGELICA MARTIN LARA

POR "EL PRETADOR DE SERVICIOS"



C. EDRICK LUGO SEGURA